

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No. 07/2017 AL CONTRATO No. 07/2016
"SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO
2016"**

En el CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete. Vista la resolución emanada por Acuerdo Número Tres, consignado en el Acta número Veinticinco de fecha 22 de diciembre de 2016, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo en Pleno, en la cual se aprueban las prórrogas de los Contratos vigentes en el año 2016, en las mismas condiciones contratadas, así como la solicitud de gestión de la prórroga por el Administrador de Contratos del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2016, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el Contrato N° 07/2016, SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2016 fue suscrito el día quince de enero de dos mil dieciséis, para un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de la cantidad resultante solamente por el consumo realizado, de acuerdo a las tarifas descritas en la oferta que originó el contrato No. 07/2016.
- II. Que se cumplen los requisitos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- III. Que la cláusula XI del contrato No. 07/2016, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, estipula que el mismo podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual. En tal caso el Consejo emitirá la resolución de prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha prórroga.
- IV. Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el jefe UACI, solicitó a TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, hacer del conocimiento del CONAIPD, si está de acuerdo en seguir prestando el servicio y prorrogar el referido contrato a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.


- V. Que la empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato No. 07/2016, SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2016 para el período mencionado en el considerando anterior, manteniendo las mismas condiciones del contrato y comprometiéndose a brindar un servicio de calidad.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 75 de su Reglamento, el CONAIPD, **RESUELVE:**

- I. Prorrogar el contrato No. 07/2016 SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2016 de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, por un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre dos mil diecisiete.
- II. El precio a pagar por el plazo mencionado será hasta por un monto de la cantidad resultante solamente por el consumo realizado, de acuerdo a las tarifas descritas en la oferta que originó el contrato No. 07/2016.
- III. Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No. 07/2016 SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA PARA OFICINAS DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2016 sin ninguna modificación.


SR. ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ
PRESIDENTE
CONAIPD


SR. REMY RAÚL OBLES PAREDES
DIRECTOR FINANCIERO
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.